

DECRETO 800/93

Sancionado el 25/06/1993

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 52° de la Ordenanza N° 282/92 indicando las causas que originan la pérdida parcial o total de beneficio otorgado por dicha norma en materia de Asistencia y Puntualidad:

Se pierde el 100% por:

- * Licencia por matrimonio de hijos.
- * Licencia por servicio militar.
- * Licencia por razones particulares sin goce de haberes.
- * Falta sin aviso.
- * Suspensiones.
- * Tardanza injustificada (con una mayor de 5 minutos o con tres menores de 5 minutos).
- * Falta sin aviso-feriado.
- * Disp. Justicia Policial.
- * Paro.
- * Paro de brazos caídos.
- * Paro de brazos caídos devuelto.

Se pierde el 50% por:

- * Licencias por razones de salud.
- * Licencia por matrimonio.
- * Licencia por nacimiento de hijos.
- * Licencia por enfermedad o accidente de familiar a cargo.
- * Licencia por capacitación.
- * Licencia por examen.
- * Por embarazo.
- * Incapacidad parcial
- * Enfermo tratamiento prolongado.

ARTICULO 2°.- No ocasionarán la pérdida de la bonificación por Asistencia y Puntualidad, las siguientes causas:

- * Licencia anual ordinaria.
- * Licencia por accidente o enfermedad del trabajo.
- * Licencia por maternidad.
- * Licencia por adopción.
- * Licencia por evento deportivo no rentado.
- * Licencia por razones gremiales.
- * Licencia por cargo elect. o rep. política.
- * Licencia por donación de sangre.
- * Compensación de horas extras.
- * En comisión.
- * Por guarda y atención hijo propio o adoptivo.
- * Renuncia.
- * Franco.
- * Afectación Provisoria.
- * Festividades religiosas.
- * Exonerado.
- * Reincorporado.

- * Cesante.
- * Cesantía en suspenso.
- * Fallecimiento.
- * Trámites jubilatorios.
- * Traslado.
- * Jubilación provisoria.
- * Suspensión contratados.
- * Afectación comicios.
- * Renuncia por jubilación.
- * Retiro Voluntario.
- * Cese de contrato.
- * Rescisión de contrato.
- * Renuncia jubilación por invalidez.
- * En disponibilidad.
- * Duelo 1ro, 2do y 3er grado.
- * Mudanza.
- * Con una a dos tardanzas de menos de 5 minutos.
- * Caso fortuito y fuerza mayor.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.